



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **18 OCT. 2022**

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2020-00572-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: GLORIA INÉS LONDOÑO DE VELÁSQUEZ.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 18 a 22 c.1 del plenario digital cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido al Dr. **Uriel Andrio Morales Lozano** como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión por estado a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

3.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 95
del 18 OCT. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria